

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, a partir de la presente semana, efectuarán los Martes y Viernes, las fuerzas del Regimiento de Posición, de nueve en adelante de la mañana, ejercicios de tiro con mosquetón en el Polígono de la plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 6 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
 SALVADOR MONTIÚ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º — RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Valdeprados, ha sido entregada en aquella Alcaldía, una res vacuna, cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a

recogerla dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 7 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
 SALVADOR MONTIÚ

Señas.—Un novillo entero, pelo negro, sin marco de ninguna clase, de un año, bastante delgado, al parecer ha estado enfermo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1922 a 1923.—Mes de Septiembre de 1922

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	9.051'59
2.º Servicios generales....	1.354'33
3.º Obras obligatorias....	35.473'62
4.º Cargas.....	5.108'67
5.º Instrucción pública....	15.212'50
6.º Beneficencia.....	30.253'62
7.º Corrección pública....	2.940'29
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	4.666'66
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	591'66
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	105.317'60

Segovia, 1.º de Septiembre de 1922. El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 4 de Septiembre de 1922.—Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Recargo sobre la riqueza rústica y urbana amillarada

CIRCULAR

Para cumplir una orden telegráfica de la Dirección general de contribuciones, fecha de ayer, queda sin efecto la circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Agosto último, referente al recargo sobre la riqueza rústica y urbana amillarada, establecido por la ley de 26 de Julio pasado.

Los Ayuntamientos a que afecte el indicado servicio suspenderán todo trabajo hasta recibir orden de esta Administración, una vez que el indicado Centro dé instrucciones basadas en la Real orden que indica su telegrama circular.

Segovia, 7 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Valdés.

1747

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro Público de 5 del actual, se ha dispuesto conceder prórroga durante todo el mes de Septiembre, para la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia y de los contribuyentes a quienes pueda interesar la anterior disposición.

Segovia, 6 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1742

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 20 del actual, a las once del mismo, y ante el Alcalde de San Cristóbal de Cuéllar, se celebrará la segunda subasta de 36 maderas depositadas, bajo la misma tasación de 186'50 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 4 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Alvarez.

1714

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

CIRCULAR

Aprobado por Real orden de 2 del actual, el plan de aprovechamiento, tanto de los montes dependientes del Ministerio de Fomento, como de los que estaban afectos a la suprimida Sección facultativa del Ministerio de Hacienda, formulado por este Distrito para el año forestal de 1922-23, se publica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en dicha Real orden, cuanto se relaciona con los aprovechamientos por adjudicación, según uso vecinal, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, para que de su cuantía y demás pormenores, se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad, como representantes de las entidades dueñas de los predios, a fin de que cumplan y hagan cumplir cuanto en el mismo se previene.

Al recomendar a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Comunidad, la lectura detenida de los aprovechamientos que por adjudicación se les concede, y del pliego de condiciones, les prevengo que durante el mes de Septiembre deberán remitir a esta Jefatura el acta de aceptación de las mismas y de las responsabilidades que pudiera haberles, como forma determina la condición primera, realizando durante el mes de Octubre el ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, del 10 por 100 íntegro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos, conforme previene dicha Real orden, la ley de 11 de Julio de 1877 y el Reglamento para su ejecución de 18 de Enero de 1878; teniendo muy presente dichos señores Alcaldes y Presidentes, que de no convenir a la entidad que representan el aprovechamiento por adjudicación, deben comunicarlo de oficio al Distrito, antes del día primero del referido mes de Octubre, a fin de poder proceder a la enajenación de dicho disfrute mediante subasta, según dispone la Real orden aprobatoria del plan.

Segovia, 23 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre,

RELACION de los aprovechamientos concedidos por adjudicación en el Plan forestal de 1922-1923; aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1922
Montes exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública

N.º del monte	Cobertura forestal del monte	PERTENENCIA	DENOMINACION DEL MONTE	MADERAS		LEÑAS GRUESAS		RAMAJE		PASTOS		PRODUCTOS SECUNDARIOS		TOTAL
				Número de árboles	Volumen	Cantidad	Tasación	Cantidad	Tasación	Extensión	Clase de ganado y número de cabezas	Cantidad	Tasación	
205	Adrados		Chorrotón y Navarredondo											
4	Idem		La Dehesa											1174,55
41	Idem		El Monte											299,90
180	Arroyo de Cuéllar		Cañada la Pimpollada											885,10
180	Campo de Cuéllar		Gargantilla y Curtos											335
11	188	Cozuelos de Puente de	Concejal											1314,97
12	49	Fruñales	La Lindera											257,93
21	137	Idem	Pimpollada											579,77
23	333	Idem	Pimpollada Aldanuela											343,90
24	343	Idem	El Plantío											65
25	25	Fronte el Olmo de Puente	El Plantío y Plantío											2156
30	378	Laguna de Contreras	El Montealejo											163,92
40	43	Honabilla	Casasola											68
43	216	Romondo	La Zanja											576
52	511	Torrestrada	El Robledo											1239,95
60	476	Aldanueva del Monte	El Monte											965
61	151	Idem	Monte bajo											372
62	282	Idem	Monte alto											528
63	116	Escoorriá	Las Dehesas											1320
64	1085	Idem	Horejos											244
65	90	Esboanvela	Horejos											400
66	146	Fresno de Cantespino	El Coto											675
67	24	Idem	Cañarros											86
68	24	Casajustes	Mataquirones											280
69	13	Secrúa de Fresno	Las Matas											1036
70	174	Gratío del Pico	Montecillo San Quiles											50
71	166	Madriguera	El Carrascal											310
72	202	Muyo	La Dehesa											878
73	4	Pajares de Fresno	La Dehesa											245
74	21	Idem	Adoveras											873,80
75	55	Idem	Dehesa de Abajo											159
76	8	Idem	Dehesa boyal											592
77	13	Idem	El Mayllo											972
78	165	Idem	Vallequemero											1600
79	742	Comunidad de Soplada y su Tierra	Vallequemero											109
81	1144	Rianza	Los Comunes											67,73
82	178	Ribota	Hontanares											328
83	33	Idem	Dehesa y Rincón											765
84	123	Idem	Dehesilla											660
86	172	Riofrío de Rianza	Los Llanos											695
87	55	Idem	Dehesa boyal											655
89	75	Santibáñez de Ayllón	La Po rrosa											90
90	48	Aldanueva del Monte	El Val											420
91	26	Serrachó	Dehesa Pozanco											810
92	262	Valdeavacas de Montejo	La Matilla											590
93	696	Villacorta	El Pinar											980
94	40	Idem	Dehesa y Reguilla											590
96	523	Idem	La Hornera											980
96	83	Idem	Valdeavacas y Llanos											878
97	361	Villaverde de Montejo	Vallequemero											245
100	63	Aragoneses	Cabeza Ovejú											873,80
112	132	Montanega	El Pinar											159
113	146	Moraleja de Coca	Cerrillos y Estepos											592
114	300	Comunidad de Coca	El Pinar											972
120	80	Pimila Ambroz	Comunes de Arriba											1600
126	95	Aldes Real	Pinar de Propios											109
129	49	Año	Caguilla											67,73
130	256	Oballax	El Soto											328
			Monte de Arriba											765

184	57	Collado Hermoso	Dehesa del Toconal											200
185	58	Idem	Onnuero											820
186	136	Cubillo	Erias y otros											1865
187	140	La Onesta	La Nava											3775
188	287	El Espinar	Cerca del Postillo											4050
189	354	Idem	Dehesa Chica											1650
191	26	Juarnos de Riomoros	Mata Santo Domingoo											180
192	17	La Losa	Dehesa boyal											180
193	61	Madrona	Mata Antigua											1380
194	173	Navas de San Antonio	Soto de la Grayera											2220
195	481	Idem	La Cerquilla											200
196	101	Ortigosa del Monte	La Dehesa											1693
197	140	La Salceda	El Berrocal											900
198	140	La Salceda	Soto y Dehesilla											1080
199	299	Idem	Dehesa y agregados											1990
200	108	Sotosalbos	Sierra o Data											1110
201	135	Torrigelesias	La Liosa y Palancar											880
202	260	Valdeavacas y Gujar	Dehesa y agregados											1385
203	71	Vegues de Matute	El Matute											952,90
204	70	Idem	Dehesa del Morcillo											847,90
205	181	Aldonsancho	Cerro la Horca											2560
206	69	Idem	El Robledo											800
207	212	Arcones	La Dehesa											512
208	184	Idem	El Enebral											1650
209	372	Carrascal del Río	Cachorrada y Pozuelo											825
210	179	Casa	La Dehesa											1870
211	64	Castroserna de Arriba	La Mediana y Dehesa											3480
212	207	Cerezo de Abajo	La Dehesa											590
213	400	Idem (Comunidad)	Los Llanos											2930
214	55	Cerezo de Abajo	El Marinero											170
215	565	Cerezo de Arriba	Dehesa de Valdeigülla											169
216	201	Duruelo	La Dehesa											1540
217	26	Fuenteerbollo	Majada Vieja											1450
218	71	Gallegos	La Dehesa											1855
219	297	Marabiena	Dehesa y Dehesilla											902
220	78	Navarria	La Dehesa											310
221	388	Navavilla	Majada Vieja											690
222	70	Orejuna	Los Cerrillos											240
223	104	Idem	El Ocho											3580
224	300	Pedraza	Dehesa Vieja											1062
225	138	Pridena	La Bardal											20
226	896	Idem (Comunidad)	La Dehesa											20
227	112	Idem (Comunidad)	El Matiego											20
228	43	Puebla de Pedraza	Las Torreyas											82,50
229	68	Idem	Las Mangadas											470,25
230	180	San Pedro de Gutillos	La Dehesa											4810,35
231	139	Santo Tomé del Puerto	La Nava											300
232	106	Idem	Los Navazos											750
233	57	Siguero	La Dehesa											310
234	172	Idem	La Dehesa											570
235	144	Torre Val de San Pedro	La Dehesa											1250
236	142	Turrubialo	La Dehesa											780
237	344	Comunidad de Boeciguillas	La Divisa											1100
238	318	Idem	El Monte											1420
239	254	Valdesimonte	El Monte											

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1922

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA

URGENTÍSIMO

SANIDAD

A fin de dar cumplimiento con toda urgencia a lo interesado de este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán facilitar en el improrrogable plazo de cinco días y con toda claridad y detalle, los datos siguientes:

1.º Número total de familias pobres.

1749

2.º Número de Médicos titulares, así como el número de los que existan en su respectiva población, expresando la dotación total que corresponda a cada una de aquéllas.

Encarezco a todos los señores Alcaldes que con preferencia a cualquier otro servicio, cumplan éste sin excusa ni pretexto alguno, a fin de que quede efectuado en el plazo antes indicado.

Segovia, 8 de Septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Salvador Montiu